

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION CENTRAL
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de
Finanzas y Administración

Circular Núm. 77-12

24 de mayo de 1977

A : LOS OFICIALES DE FINANZAS Y DEMAS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACION Y LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS

Asunto : Obligación de compromisos contraídos durante el año 1976-77 que
no sea posible pagar en o antes del 30 de junio de 1977

La Oficina Central de Contabilidad cancelará al 30 de junio de 1977 los saldos no comprometidos de las asignaciones del año económico 1976-77. Es indispensable que todos los Recintos, Colegios Universitarios y Regionales, Dependencias Agrícolas y Oficinas de la Administración Central de la Universidad envíen a la Oficina Central de Contabilidad, en o antes del 30 de junio de 1977, los documentos de obligación correspondientes para obligar los fondos que sean necesarios para pagar cualquier compromiso contraído durante el año 1976-77 y que no sea posible satisfacer en o antes del 30 de junio de 1977. Esto incluye el pago de sueldos, jornales, compensaciones y servicios profesionales y consultivos. Cada documento de obligación deberá venir acompañado de una relación indicando el nombre del reclamante, número de la obligación interna y la cantidad.

También es necesario obligar el importe de anticipos para gastos de viajes, por los cuales no se hayan rendido las cuentas correspondientes, al cierre del corriente año fiscal.

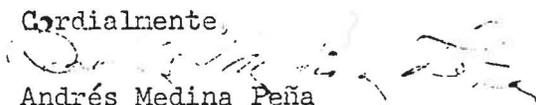
Igualmente, será necesario que sometan los documentos para obligar los compromisos contraídos y no pagados al terminar el año fiscal, con cargo a los Fondos de Ayuda Económica a Estudiantes (Fondos 241, 245, 246 y 247). Esta información es indispensable para poder determinar los sobrantes a devolver al Gobierno Federal al cierre del año fiscal. Procede señalar que en años anteriores se enfatizó sobre esta necesidad y a pesar de ello no se tramitaron algunas obligaciones, lo cual ocasionó grandes dificultades.

Deseamos enfatizar que la Oficina Central de Contabilidad no aprobará documento de obligación alguno de cuyo texto no se desprenda claramente la justificación del gravamen.

Los gastos incurridos que no se hayan pagado al 30 de junio de 1977, y para los cuales no se haya contabilizado una obligación, se considerarán como deudas de años anteriores y su pago se tramitará con cargo al presupuesto del año 1977-78, de acuerdo con la resolución adoptada por el Consejo de Educación Superior en su reunión del 11 de octubre de 1968, según consta en la Certificación Núm. 18 expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo el 16 de octubre de 1968.

Agradeceremos que transmitan las instrucciones de esta circular a los funcionarios y empleados bajo su dirección que tengan que ver con este asunto.

Cordialmente,


Andrés Medina Peña
Director Interino